



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 79 del programa

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones

Proyecto de resolución

Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en interés de todos los pueblos y, en particular, los de los países en desarrollo,

Observando que, cuando las personas físicas y las empresas realizan sus negocios a nivel mundial y tienen bienes e intereses en más de un Estado, para la sustanciación eficiente de los procedimientos de insolvencia relativos a dichas personas físicas y empresas es preciso que haya una cooperación transfronteriza y se coordine la supervisión y la administración de esos bienes y negocios,

Considerando que la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza*¹ (la Ley Modelo) contribuye de forma notable al establecimiento de un marco jurídico armonizado para administrar eficazmente la insolvencia transfronteriza y facilitar la cooperación y la coordinación,

Reconociendo que, en general, no existe familiaridad con la cooperación y la coordinación en los casos de insolvencia transfronteriza ni con los medios para poner en práctica la Ley Modelo,

Convencida de que si se proporciona información fácilmente accesible sobre la interpretación y la práctica actual en lo que respecta a la Ley Modelo, que sirva de referencia y pueda ser utilizada por los jueces en los procedimientos de insolvencia, se puede llegar a promover un uso y una comprensión más amplios de la Ley

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.99.V.3.



Modelo y facilitar la cooperación y coordinación judiciales transfronterizas, evitando así demoras y gastos innecesarios,

Observando con satisfacción que el 1 de julio de 2011, en su 44º período de sesiones, la Comisión finalizó y aprobó la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial (Perspectiva Judicial)*,

Observando que para la preparación de la Perspectiva Judicial se celebraron consultas con gobiernos, jueces y otros profesionales del ámbito de la insolvencia;

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Perspectiva Judicial;

2. *Solicita* que se establezca un mecanismo para actualizar continuamente la Perspectiva Judicial de la misma forma flexible en que se preparó, asegurando que mantenga un tono neutro y que siga cumpliendo su propósito establecido;

3. *Solicita* al Secretario General que publique, incluso en formato electrónico, el texto de la Perspectiva Judicial actualizado o modificado periódicamente de conformidad con el párrafo 2 de la presente resolución y que lo remita a los gobiernos solicitándoles que lo hagan llegar a las autoridades competentes a fin de que sea de conocimiento y acceso generalizado;

4. *Recomienda* que, cuando proceda, los jueces, los profesionales del ámbito de la insolvencia y otros interesados en procedimientos de insolvencia transfronteriza tomen debidamente en consideración la Perspectiva Judicial;

5. *Recomienda también* que todos los Estados consideren la aplicación de la Ley Modelo.
